

Expediente N° 65/2017
Resolución N.º 23/2018

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

D^a. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberias

D^a. Isabel Lifante Vidal

En Valencia, a 1 de marzo de 2018

Reclamante: D. [REDACTED] en nombre y representación del Grupo Parlamentario [REDACTED] de les Corts Valencianes.

Sujeto contra el que se formula la reclamación: Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

VISTA la reclamación número **65/2017**, presentada por D. [REDACTED], en nombre y representación del Grupo Parlamentario [REDACTED] de les Corts Valencianes, contra el Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, y siendo ponente la Vocal Sra. Dña. Isabel Lifante Vidal, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 8 de junio de 2017, D. [REDACTED] presentó escrito dirigido a este Consejo en el que se denunciaban ciertos hechos que en su opinión suponían un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 139.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat y de los principios y obligaciones de transparencia en la actividad pública y publicidad recogidos en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y se solicitaba la apertura de un procedimiento de investigación al Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (en adelante Conseller de Transparencia) que esclareciera los motivos por los que el resumen de la situación contable de la Generalitat al cierre del mes de diciembre de 2016 no había sido remitida a Les Corts.

En particular, los hechos denunciados son los siguientes:

-El 23 de mayo de 2017, el Conseller de Transparencia y representante del Consell en la Junta de Síndics remitió a les Corts resumen de la situación contable de la Generalitat al cierre del mes de marzo de 2017, y los movimientos de las cuentas presupuestarias 409 y 411. Posteriormente, el 24 de mayo, el Conseller remitió la misma información, correspondiente al mes de abril de 2017.

-La Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de Les Corts no disponía de la información y documentación referente al cierre del mes de diciembre de 2016 y que esa información debe ser enviada con carácter mensual.

Segundo.- El 18 de julio de 2017, este Consejo remitió al Conseller de Transparencia , escrito por el que se le otorgaba trámite de audiencia, para que pudiera formular las alegaciones que considerase oportunas. En su escrito de contestación, recibido en el Consejo el 4 de agosto de 2017, el mencionado Conseller alega lo siguiente:

- Que la remisión de los documentos del Consell que se dirigen a les Corts la realiza en calidad de representante del Consell en la Junta de Síndics de les Cort, pero el órgano responsable de facilitar la documentación referida es la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

- Que el conseller de Hacienda y Modelo Económico envió a la Dirección General de Relaciones con las Cortes el mencionado informe el 9 de junio de 2017 para su traslado a les Corts, indicando que no se había enviado la información en su momento a causa de un error administrativo, razón por la que manifestaba expresamente a les Corts sus disculpas. Y que ese mismo día, remitió el documento a Les Corts.

- Que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico remite mensualmente a la Dirección General de Transparencia y Participación la información sobre el estado de ejecución del presupuesto, para que esta proceda a su publicación inmediata en el portal gvaOberta, y que esto se cumplió puntualmente en el caso de la información relativa al mes de diciembre del año 2016, tal como certifica la directora general de Transparencia y Participación. Que, por tanto, independientemente del retraso en la remisión a las Cortes, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Ley 2/2015, se ha cumplido en todo momento la obligación de publicidad activa relativa a la información sobre la ejecución presupuestaria.

Efectuada la deliberación del asunto en diversas sesiones de esta Comisión Ejecutiva, se adopta la presente resolución bajo los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana dispone en su artículo 39 que el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como finalidad garantizar los derechos de acceso a la información, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y garantizar y promover la observancia de las disposiciones de buen gobierno. Y, entre las competencias que le encomienda el artículo 42.1 se encuentran las siguientes: “b) Requerir, a iniciativa propia o como consecuencia de denuncia o reclamación, la subsanación de incumplimientos de las obligaciones contenidas en esta Ley”.

Por su parte, el art.43.1 del Código de Buen Gobierno de la Generalitat (Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo) establece que el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno podrá recibir quejas sobre posibles incumplimientos de los principios

o conductas reguladas en este Código. La tramitación y respuesta a una queja podrá dar lugar a instar procedimientos u otras acciones que sean oportunas según la normativa vigente.

Segundo.- Los hechos denunciados se concretan en que la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de Les Corts no disponía, a fecha de la denuncia (8 de junio de 2017), de la información y documentación contable de la Generalitat referente al cierre del mes de diciembre de 2016. Según reconoce el Conseller de Transparencia, dicha información no fue enviada a Les Corts hasta el 9 de junio de 2017. Ello implicaría un incumplimiento de los plazos dispuestos en el artículo 139.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones:

“La conselleria competente en materia de hacienda remitirá mensualmente a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de Les Corts, para su información y documentación, el estado de ejecución del presupuesto de la Generalitat y de sus modificaciones, los movimientos y situación de tesorería y los movimientos de las cuentas «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y «Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios», **todo ello referido al mes anterior**”.

Pero lo que a este órgano corresponde determinar es si dichos hechos suponen además un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2/2015 y normativa de desarrollo. Aunque en la denuncia se habla de incumplimiento de obligaciones de transparencia en la actividad pública y publicidad por parte del Conseller de Transparencia, no es fácil determinar cuáles serían las obligaciones de este tipo que se habrían incumplido.

Por un lado, la Ley 2/2015 establece obligaciones de publicidad activa respecto a la información sobre la ejecución presupuestaria. Pero dichas obligaciones fueron efectivamente atendidas y la información, aunque remitida con retraso a Les Corts, habría estado puntualmente disponible públicamente en GVAoberta.

Por otro lado, la Ley 2/2015 también establece una serie de obligaciones de buen gobierno que afectan, entre otras, a las personas integrantes del Consell. Estas obligaciones están desarrolladas en el Código de Buen Gobierno de la Generalitat (aprobado por Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo), cuyo artículo 40 obliga a las personas a él sujetas a facilitar a Les Corts “el acceso a la información y documentación que les sea requerida por esta o por cualquiera de sus miembros en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el Reglamento de Les Corts”. Sin embargo, en el caso en cuestión, no consta que antes de acudir a este Consejo, Les Corts, o cualquiera de sus miembros, hubieran solicitado al Conseller de Transparencia la información a la que se hace referencia en la denuncia y que dicha solicitud hubiera sido desatendida. Es más, la información sobre la ejecución presupuestaria de diciembre de 2016 se encontraba ya publicada en GVAoberta y al día siguiente de presentado el escrito de denuncia ante este Consejo, el Conseller de Transparencia remitió a Les Corts la información que a su vez le había hecho llegar ese mismo día el Conseller de Hacienda, incluyendo una disculpa por el retraso que el Conseller de Hacienda achaca a un error administrativo. Por todo ello, este Consejo no aprecia tampoco ningún incumplimiento de las obligaciones de Buen Gobierno por parte del Conseller de Transparencia.

RESOLUCIÓN

En atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos procede:

DESESTIMAR la denuncia interpuesta el 8 de junio de 2017 por D. [REDACTED] contra el Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**



Ricardo García Macho